



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.787.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita el reconocimiento del servicio de limpieza llevado a cabo por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, correspondiente a cuarenta y seis (46) horas de trabajo, luego de haber agotado la Orden de Compra N° 950/2021, durante el mes de diciembre del año 2021;

Que, según lo manifestado por la Secretaría, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones sanitarias y de higiene imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del Municipio;

Que, la prestación del mismo no se vio interrumpida, correspondiendo un monto total de PESOS DIEZ MIL VEINTIOCHO (\$ 10.028);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma mencionada precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de limpieza prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de diciembre del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de PESOS DIEZ MIL VEINTIOCHO (\$ 10.028), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal